

**PROHIBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN AVENIDA FERROCARRIL (SENTIDO SUR A NORTE) ENTRE AVDA. BOSQUE NATIVO Y ACCESO CENTRO INDUSTRIAL ALERCE.**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2821**

**PUERTO MONTT, 24 NOV. 2021**

**VISTO:** Lo dispuesto en los artículos 113º del D.F.L. Nº 1 de 2007, de los Ministerios de Justicia, y de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.290 de Tránsito; La Ley Nº 18.059; El Decreto Supremo Nº 83 de 1985 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, relativo a las redes viales básicas; la Resolución Exenta Nº 133 de 1999 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos; Artículo 5º transitorio de la Ley 21.074, de Fortalecimiento Regional; El Decreto Supremo Nº 71 de 2019 que Individualiza Competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a transferir a los Gobiernos Regionales de acuerdo al artículo Quinto Transitorio de la Ley 21.074 de Fortalecimiento de la Regionalización del País; La Resolución Nº 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; Ord. Nº 575 enviado por la Dirección de Tránsito de fecha 11.11.2021 de la Municipalidad de Puerto Montt; Correo electrónico del Coordinador de Transporte Público Urbano Regional de fecha 18.11.2021; Correo electrónico de la Prefectura de Llanquihue de fecha 23.11.2021 adjuntando informe de factibilidad y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1.- Solicitud de fecha 11.11.2021 mediante OFICIO ORD Nº 575 del la Directora de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, entregando opinión favorable a la solicitud.

2.- Que la ejecución de los trabajos, se enmarcan dentro de la Obra denominada "INTERCONEXIÓN ALERCE – PUERTO MONTT, SENDA CENTRAL – AVENIDA AUSTRAL, ETAPA II" y que afecta la Red Vial de la comuna de Puerto Montt.

– OCUPACIÓN TRANSITORIA DE CALZADA ORIENTE DE AVDA. FERROCARRIL ENTRE AVENIDA BOSQUE NATIVO Y ACCESO CENTRO INDUSTRIAL ALERCE.

PARA ESTO, SE HACE NECESARIO CERRAR AVENIDA FERROCARRIL EN DOS ETAPAS:  
LA PRIMERA ENTRE AVENIDA BOSQUE NATIVO Y ACCESO CENTRO INDUSTRIAL ALERCE DESDE EL 05.12.2021 AL 04.01.2023.-  
LA SEGUNDA ENTRE AVENIDA BOSQUE NATIVO Y ACCESO CENTRO INDUSTRIAL ALERCE, DESDE EL 01.03.2022 AL 04.01.2023.

**RESUELVO:**

1.- **PROHÍBASE**, la circulación de vehículos motorizados en Avenida Ferrocarril, entre Rotonda Avenida Bosque Nativo y Acceso Centro Industrial Alerce, para la realización de trabajos consistentes en construcción de un paso superior sobre avenida Ferrocarril (puente), además de Muros tipo TEM, señalización, demarcación, alumbrado público y desvíos de tránsito enmarcados dentro del Proyecto: "Interconexión Alerce – Puerto Montt, Senda Central – Avda. Austral, Etapa II" en dos etapas que comprenden en primera instancia, desde el 05.12.2021 al 04.01.2023, y la segunda etapa que abarca desde el 01.03.2022 al 04.01.2023.-

2.- Los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el Resuelve Nº 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector.



3.- La Empresa contratista de obras encargada de estos trabajos será "ICAFAL INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A." RUT: 88.481.800 - 1, cuyo Representante Legal es IGNACIO GALLO MEDINA".

4.- La empresa encargada de las obras, deberá tomar las precauciones necesarias y de manera permanente mientras duren los trabajos, por el área afectada, instalando la señalización transitoria y medidas de seguridad para trabajos en la vía, considerando además que la vía que se interviene requiere estar habilitada a la brevedad posible.

5.- La señalización de tránsito deberá ser la establecida en los Manuales de Señalización Vial del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, tales como: Señalización de Tránsito Vertical, Capítulo 2; Demarcaciones de Tránsito, Capítulo 3, Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para trabajos en la vía pública, Capítulo 5.

6.- Se deberán tomar todas las medidas necesarias, para concluir la obra antes de la fecha máxima indicada en el resuelvo número 1, por tratarse de zonas de alta demanda vial y flujo peatonal, con el objeto de mitigar los impactos negativos que ello pueda ocasionar.

7.- Las exigencias anteriores se establecen sin perjuicio de aquellas que la Municipalidad imponga en otras materias.

8.- Publíquese la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Los Lagos.

9.- Publíquese un extracto de la presente Resolución en el Diario Oficial.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE**



**PATRICIA GALLARDO BREUEL**  
**GOBERNADORA REGIONAL (S) DE LOS LAGOS**  
**REGIÓN DE LOS LAGOS**

AME/PCC/FYR/fbk

**Distribución:**

Destinatario  
Dirección de Tránsito, I. Municipalidad de Puerto Montt;  
Prefectura Llanquihue;  
Seremía de Transportes X Región de Los Lagos;  
Transporte Informa  
Archivo D.I.T.  
Oficina de Partes

